[illegible] del corregidor de la Provincia por el Rey nuestro señor presos
en el castillo de la carcel real



Alcalde Juan de Manozana Corregidor por el Rey
nuestro señor en esta provincia de Guipuzcoa mando a los
señores Alcaldes ordinarios y de la hermandad de los
lugares de esta provincia que hagan publicar y hacer
publicar en los lugares de esta provincia
y que los que se hallaren culpados de
que luego que se le mandare vayan
a requerir a los campanas de las iglesias de
sus lugares de esta provincia que estaban
en la carcel real de esta provincia que son mi de
galdamiz cantera vizcaino que estaba preso
por la muerte de un hombre sanjo de
vicente vez de guetaria que es un moço
de barbero por la muerte de Antonio co
mo manero y juan de Mendiguren
moços de hierro de vez y de Menisca nos que
estaba preso por la muerte de un hombre
lazaro de mas arriba vez de que estaba
preso por Antes de conquistado
de este hombre de mediana estatura flaco de
rostro de edad de quarenta años. y mi de
frente vez de Tolosa que es un hombre
chico mas gordo que flaco de rostro de edad
de hasta treinta años. con una cuchillada
en la cara que estaba preso por delitos que
hicieron y han hecho de las galeras
y de los [illegible] en de andubo de herrado por otras
cosas. los quales se han hecho de la
carcel que es la casa de un quixero
que han hecho y abierto a noche vehite uno
de otros y muchos de la carcel y muchos de la
muerte de la carcel y muchos de
contrabes las puertas y rixas y
cuchillos. los quales a cada uno de ellos y una
lanza de [illegible] y ballestas y a Juan de vizcaino
de [illegible] y andabestia a Juan de vizcaino
de [illegible] y a los enbiados y a la carcel

De la Prouy. Alnenacus Tedin Juarza
que para el lo deseo mandar que aces
ver personas que es negocios
y cosas de la Prouin para castrea
Ynbarza Yeneia. Vizcaya. Estas
varas lo generales necesarios por ser
cumplidas forma. Las Alcaldes
que se eligieren. Lo que se sentiere
por este libro de ayuntamiento. Las cosas
que se entendieren. Lo que por que
que se deseare. Para xieren para la
Junta de Cellos. Se les daran por cada vno
Reales. Vente sc. y mas
Reales que se entendieren se daran
en Cusea Matheo Lazcano
Alcalde. Los de la Prouincia
Juan de Yerta Enrique Ca
Zana por Manzal
Francisco Ez de Tasiada